

Rad No. 26-240-116094

Barranquilla, 7/04/2026

Señor(a)  
YOLANDA MARTINEZ MUÑOZ  
Carrera 34A No. 56 - 12 Piso 2 Apartamento 2  
Soledad

Contrato: 6100774

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 13 de marzo de 2026, radicada bajo interacción No. 238481364, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 34A No. 56 - 12 Piso 2 Apartamento 2 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de febrero de 2026 estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor F-2248921-13, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

|                |                       |   |                         |          |                             |   |                         |
|----------------|-----------------------|---|-------------------------|----------|-----------------------------|---|-------------------------|
| <b>Periodo</b> | <b>Lectura actual</b> | - | <b>Lectura anterior</b> | <b>X</b> | <b>Factor de corrección</b> | = | <b>Consumo mes (m3)</b> |
| Feb-26         | 1309                  |   | 1287                    |          | 0.9935                      |   | 22                      |

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de febrero de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

Es importante aclarar que GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 5 de marzo de 2026 envió al predio en comento a un técnico el cual se realizó el cambio del medidor No. F-2248921-13, debido a que no se encontraba en óptimas condiciones (talco en mal estado), con lectura de retiro 1313 metros cúbicos y se instaló el medidor No. K-5493008-25 Con lectura de 0 metros cúbicos.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 18 de marzo de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, el cual se evidenció medidor con buen funcionamiento, se realizó prueba de hermeticidad y no presenta fuga.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita el medidor No. K-5493008-25, presentaba una lectura de 5 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de febrero de 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de febrero de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.



Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73  
238481364